se libre en los efectos q. a dhos herederos
estan sedidos = Y vista por el Gov.or
respuesta dada por la Villa, y protesta
Jose y dixo; que constando a la Vi
ser corta la cant.d que puede deverse
arbitrio passado es necesario que con
propios aia existen el caudal que m
da librar, porque de lo contrario, no
uirà la libranza de cosa alguna, y
protesta quedarà en vano, y no ten
efecto el cumplim.to del R.l serv.o por lo
tambien protesta a la Villa, que
en esto alguna falta ubiese despu
de las exactas dilig.s que harà, sobre
las muchas que hasta aora tiene e
cutadas, pues para lo que se deve
el campo de dho arbitrio passado ha
en dho Campo al Alg.l mayor con
S.no y Ministro, y en esta Villa se est
de continuo solicitando la paga del
que se deve, saliendo muchas parti
fallidas, por no parecer los sugetos
que se cargaron, por lo que los daños,
perjuicios seran de quenta, y riesgo de
Villa, y en esta consequencia mando
haga el libram.to para proceder a
cobranza como aya lugar
con lo que se acavo este Ayuntam.to y
firmaron =

Dn Fran.co Marx Galera
Pedro Melgares
Dn Diego Phelipe de la Torre Ayala
Dn Ant.o Navarro
Dn Geronimo Lopez
Dn Juan de Pa
Dn Juan Lopez Sanchez
Dn Miguel de Robles Marin
Dn Juan Ant.o Tapia